



**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Montevideo, 29 JUN 2022

**VISTO:** estos antecedentes relacionados con las obras del “Camino de los Cuadrados”, según la planimetría general aprobada por Resolución del Ministro de Transporte y Obras Públicas dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas, de 15 de abril de 2021 y su modificativa, de 14 de enero de 2022;-----

**RESULTANDO: I)** que la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, informa que a los efectos de la normal ejecución de las obras de referencia, es necesario expropiar el Padrón N° 3.626 (p) rural, ubicado en la 11ª Sección Catastral del Departamento de Tacuarembó;-----

**II)** que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, expresa que no tiene observaciones que formular a las presentes actuaciones;-----

**CONSIDERANDO:** que por lo expuesto, corresponde resolver en consecuencia;-----

**ATENTO:** a lo establecido en el numeral 2º, del artículo 3º y numeral 1º del artículo 4º de la Ley N° 3.958, de 28 de marzo de 1912;-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1º) Designanse para ser expropiadas por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, dos fracciones de terreno correspondientes al Padrón N° 3.626 (p) rural, destinadas a las obras del “Camino de los Cuadrados” cuya planimetría general fue aprobada por Resolución del Ministro de Transporte y Obras Públicas, dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas, de 15 de abril de 2021 y su modificativa, de 14 de enero de 2022, ubicadas en la 11ª Sección Catastral Departamento de Tacuarembó, delineadas en el plano N° 213/2021 de la Ingeniera Agrimensora Catherine de los Santos de diciembre de 2021, dichas

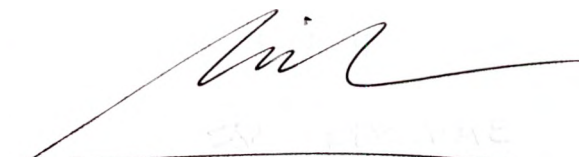
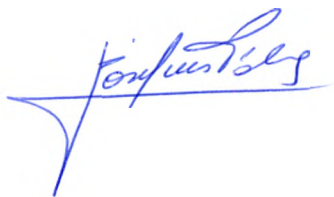
fracciones se encuentran señaladas con el N° 1E y con el N° 2E con una superficie total de 0ha 5.185m<sup>2</sup> y sus deslindes y áreas individuales son:-----

**FRACCIÓN 1E** (superficie 0ha 4.647m<sup>2</sup>): por el Oeste – Noroeste tramo recto de 82m3; por el Norte – Noreste tramo recto de 102m5 por ambos vientos con frente a Camino Los Cuadrados y finalmente por el Sur – Sureste línea quebrada formada por dos tramos rectos: el primero de 117m6 y el segundo de 16m5 lindando con el Padrón N° 3.623 (p).-----

**FRACCIÓN 2E** (superficie 0ha 538m<sup>2</sup>): por el Oeste tramo recto de 9m6; por el Norte – Noreste línea quebrada formada por dos tramos rectos: el primero de 17m6 y el segundo de 104m8, por ambos vientos con frente a Camino de los Cuadrados; por el Este – Sureste tramo recto de 0m9 lindando con el Padrón N° 0 (sin identificar geográficamente) y finalmente por el Sur dos tramos rectos: el primero de 108m9 y el segundo de 15m7 lindando con el Padrón N° 3.626 (p).---

2º) Establécese que previamente a que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas apruebe la tasación del bien y disponga la prosecución de los procedimientos correspondientes, deberá efectuarse la imputación preventiva a efectos de asegurar la disponibilidad de crédito para la misma.-----

3º) Comuníquese y vuelva a la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus efectos.-----



LACALLE POU LUIS